



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 27 de marzo 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 03-2023/CALPSAT/MPH., de fecha de recepción 13 de marzo 2023, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente modificar la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc, del distrito de Acoria, provincia y región Huancavelica; a solicitud de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles de la RENIEC, a través del expediente de registro N° 21533-2022 de fecha de recepción 25 de octubre 2022, que contiene el Oficio N° 007843-2022/DRC/SDTN/RENIEC.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., de fecha de promulgación 16 de diciembre del año 2009, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc, comprensión del distrito de Acoria, provincia y región Huancavelica; estableciéndose en su **Artículo 9°.-**

COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

A la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc, por delegación se le asigna competencias y facultades las siguientes materias:

9.1 EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento y defunciones, así como la celebración de matrimonios y la expedición de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley;

Que, a través del expediente de registro N° 21533-2022 de fecha de recepción 25 de octubre de 2022, que contiene el Oficio N° 007843-2022/DRC/SDTN/RENIEC., de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles de la RENIEC, que solicita modificación del Art. 9°, Inc. 9.1 de la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., donde la Municipalidad Provincial de Huancavelica, delega funciones en materia de Registro Civil a la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc, siendo esta atribución exclusiva del RENIEC por mandato de la Constitución Política del Perú, Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y D.S. N° 015-98-PCM Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al artículo 2° El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Disponiendo en el artículo 7° Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Literal b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM., que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su artículo 1° El presente Reglamento regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas naturales, determinados en el mismo;

Que, la Guía de Procedimientos – Delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobado por Resolución Secretarial N° 49-2018-SGEN/RENIEC., tiene por objetivo administrar el procedimiento de delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de las Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el dejar sin efecto la respectiva delegación;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 010-2022-URECI-SGJECyD-GDS/MPH., de fecha 03 de noviembre de 2022, el (e) de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, requiere la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., el mismo que es materia de observación del RENIEC., y eleva el documento al despacho de Alcaldía, a fin de que en sesión de Concejo se trate sobre el particular de acuerdo a sus atribuciones;



Que, a través de la Opinión Legal N° 063-2023-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable modificar la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., sobre las funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la delegación de funciones registrales, correspondiendo al Concejo Municipal debatir y/o aprobar conforme al artículo 9° numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Dictamen N° 03-2023/CALPSAT-MPH., la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, declara procedente modificar el artículo 9, inciso 9.1. de la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., que prescribe: "La Municipalidad Provincial delega funciones en materia de Registro Civil a la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc", modificándose dicho inciso del artículo en mención en el extremo siguiente: "La Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc deberá solicitar al RENIEC la delegación de funciones en materia registral", conforme la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 27 de marzo 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2009/MPH., QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PACCHACC, COMPRESIÓN DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCVELICA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo 9°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

A la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc, por delegación se le asigna competencias y facultades las siguientes materias:

9.1 EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

"La Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc deberá solicitar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC., la delegación de funciones en materia de registro civil, conforme la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y D.S. N° 015-98-PCM Reglamento de las Inscripciones del RENIEC".

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Ordenanza al RENIEC., a través de la mesa de partes virtual ingresando al Link <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>., asimismo a la Oficina de RENIEC de la ciudad de Huancavelica, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.

Artículo 4°.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Municipalidad del Centro Poblado de Pacchacc.
RENIEC.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE